

Sierra Nevada # 1816 Colinas Del Valle CP 31217 Chihuahua, Chih. México

PAGARÉ

Nº 1/1

BUENO POR \$28,029.41

EN CHIHUAHUA, CHIH., A **31 DE AGOSTO DEL 2016.**

DEBO (MOS) Y PAGARÉ (MOS) INCONDICIONALMENTE POR ESTE PAGARÉ A LA ORDEN DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN LA CALLE MINA No. 408 COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA **31 DE AGOSTO DEL 2016**, LA CANTIDAD DE **\$28,029.41 (VEINTIOCHO MIL VEINTINUEVE PESOS 41/100 M.N.)**, EL PRESENTE PAGARÉ SE OTORGA PARA GARANTIZAR POR **LARROC EMPRESARIAL S.A. DE C.V.** QUIEN (ES) EN LO SUCESIVO SE LE(S) DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", **EL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO POR LOS VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN** DE ACUERDO CON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. **171/2016 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2016**, RELATIVO A **(CONSTRUCCION DE CUARTO COMPLETO DE 4 X 6 MTS., RANCHO PALO BLANCO (3 CUARTOS))**, CON UN IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE **\$280,294.15 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 15/100 M.N.)**, CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ESTE PAGARÉ PERMANECERÁ EN VIGOR DURANTE DOCE MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS; PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTE PAGARÉ REPRESENTA LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; EL SUScriptor SE OBLIGA EXPRESAMENTE A LO SIGUIENTE: **A. QUE ESTE PAGARÉ SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL REFERIDO CONTRATO Y DEMAS ADENDAS, CONVENIOS ADICIONALES, CONVENIOS MODIFICATORIOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DERIVADO DEL CONTRATO ORIGINAL; B. QUE PARA LIBERAR ESTE PAGARÉ, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA; C. QUE ESTE PAGARÉ ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, Y D. QUE EL SUScriptor OBLIGADO ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE PAGO EXTEMPORANEO CUBRIRÁ EL PAGO DE INTERESES CALCULADOS A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA; E. CUANDO AL REALIZARSE EL FINQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL CONTRATISTA Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL SE LIBERARÁ ESTE PAGARÉ, SIEMPRE Y CUANDO HAYA FENECIDO EL PLAZO DE 12 MESES COMPUTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y NO HAYA RESULTADO NINGÚN VICIO OCULTO O RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA.**

ACEPTACIÓN INCONDICIONAL



YAVID ERNESTO CORRAL PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LARROC EMPRESARIAL S.A. DE C.V.
CALLE SIERRA NEVADA No.1816
DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.